



Resolución Ministerial N.º 0078-2007-ED

Lima, 23 FEB. 2007

VISTO: el Informe N.º 050-2007/VMG-DINEBR-DEP, emitido por la Dirección de Educación Primaria; el Informe N.º 007-2007-ME/SG-OGA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N.º 0169-2007-ME/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

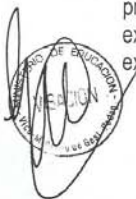
Que, mediante Memorando N.º 0159-2007-VMGP/DINEBR/DEP, la Dirección de Educación Primaria comunica la necesidad de contar con el "Servicio de transporte de libros, cuadernos de trabajo y guías para docentes de educación primaria para las Regiones de: La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes" y sustenta la necesidad de contratar dicho servicio mediante declaratoria de exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

Que, con relación a lo anterior, se adjunta el Informe N.º 007-2007-ME/SG-OGA-UA, el mismo que indica que el ítem N.º 1 del Concurso Público N.º 0014-2006-ED/UE 027, convocado para la contratación de servicio que se persigue exonerar, fue declarado desierto en aplicación del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM, en adelante la Ley, y que, junto a otras circunstancias, este hecho imprevisible habría configurado el supuesto de exoneración previsto en el artículo 21º del citado cuerpo normativo;

Que, el literal c) del artículo 19º de la Ley, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: "en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente Ley";

Que, el artículo 21º de la Ley, establece que se considera Situación de Desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial;

Que, por su parte, el artículo 20º de la Ley, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso b) del artículo 19º de la Ley;





Que, en tal sentido, mediante los Informes N° 050-2007/VMG-DINEBR-DEP, 007-2007-ME/SG-OGA-UA y 0169-2007-ME/SG-OAJ, se da cumplimiento a dicho requerimiento legal;



Que, a través de los Informes N° 050-2007/VMG-DINEBR-DEP y N° 007-2007-ME/SG-OGA-UA, emitidos por la Dirección de Educación Primaria y la Unidad de Abastecimiento, respectivamente, se sustenta técnicamente la exoneración en la necesidad inmediata de contar con el "Servicio de transporte de libros, cuadernos de trabajo y guías para docentes de educación primaria para las regiones de: La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes", precisando que: a) Es política del Ministerio de Educación cumplir con la dotación oportuna de textos escolares antes del inicio del año escolar, es decir, antes del 01 de marzo de 2007; b) El ítem N° 1 del Concurso Público N° 0014-2006-ED/EU 027, fue declarado desierto con fecha 18 de diciembre de 2006, decisión que fue impugnada por el Consorcio Mach 5 – Transportes S.A.C. mediante recurso de apelación de fecha 26 de diciembre del mismo año, la misma que fue declarada improcedente mediante Resolución de Secretaría General N° 0008-2007-ED de fecha 09 de enero de 2007. A su vez, la Resolución reseñada fue objeto de un recurso de revisión, el cual fue desestimado por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el 18 de enero de 2007; y, c) De acuerdo al monto involucrado en el ítem que fue declarado desierto, correspondería llevar a cabo una Adjudicación Directa Pública, cuyo plazo legal entre la convocatoria y la suscripción del contrato asciende a treinta y cinco (35) días hábiles, por lo que la firma de contrato se estaría realizando aproximadamente en la segunda quincena de marzo de 2007;



Que, en base a la información proporcionada por las áreas competentes, mediante Informe N° 0169-2007-ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de hecho de la causal de exoneración por Situación de Desabastecimiento Inminente;



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 20° de la Ley, todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del Artículo 19, se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad siendo la facultad de aprobar exoneraciones indelegable;

Que, copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones de los procesos de selección, salvo las previstas en los



Resolución Ministerial N° 0078 -2007-ED

incisos b) y d) del Artículo 19° de la Ley, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, y adicionalmente, deberán publicarse a través del SEACE;

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que ante una Situación de Desabastecimiento Inminente, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° del mismo cuerpo normativo, el cual regula las responsabilidades y sanciones;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 103-2007-ME-SPE/UP, la Unidad de Presupuesto opinó favorablemente con respecto a la disponibilidad presupuestal que se requiere para dicha contratación;



Que, asimismo, el artículo 20° de la Ley, establece que las adquisiciones y contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante acciones inmediatas y el artículo 148° de su Reglamento establece que se requiere invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, en consecuencia resulta necesaria la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe la exoneración del proceso de selección correspondiente, para contratar a través de acciones inmediatas el referido servicio;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N° 006-2006-ED, 083-2004-PCM y 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Exonérese al Ministerio de Educación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, y autorícese a contratar el "Servicio de transporte de libros, cuadernos de trabajo y guías para docentes de educación primaria para las Regiones de: La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes" a través de acciones inmediatas, hasta por la suma de S/. 132, 600.40 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos y 40/100 Nuevos Soles).



Artículo 2°.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, y de conformidad con las normas del Texto Único



Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3°.- Disponer el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y, simultáneamente, el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubiera lugar.



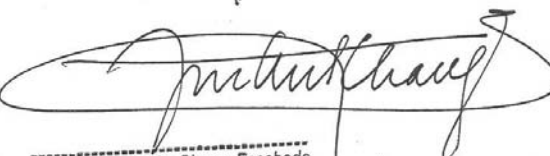
Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución y sus antecedentes serán remitidos a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.



Artículo 5°.- La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del SEACE dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación